

Viernes, 22 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa servicio Ludoteca Municipal.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de Junio de 2025, de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Belvis de Monroy. El texto íntegro de la Ordenanza se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se adjunta ANEXO.

Belvis de Monroy, 18 de agosto de 2025  
Fernando Sánchez Castilla  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 22 de agosto de 2025



**AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY**  
C.I.F. P-1002700-A  
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784  
C/ Escuelas, s/n.  
**10.394 - BELVIS DE MONROY**

EXPEDIENTE N.º 217/2025

### EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de Junio de 2025, de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Belvis de Monroy. El texto íntegro de la Ordenanza se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como sigue:

### PROPUESTA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para proceder a la cobranza de las tasas, precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, las entidades locales deberán disponer previamente de una ordenanza fiscal o acuerdo regulatorio de la prestación, según corresponda.

**SEGUNDO.** Las tasas se exigirán previa ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Belvis de Monroy y por ello se elabora la siguiente

#### PROPUESTA DE APROBACIÓN

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

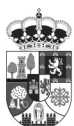
La adecuación de los servicios a las necesidades de los ciudadanos y de los recursos disponibles por parte de este Ayuntamiento debe ser constante para la eficiencia y eficaz acción política. La actualización de los servicios que este Ayuntamiento está prestando no sólo afecta a la normativa de funcionamiento de los mismo, sino también la actualización de una normativa fiscal acorde. Fruto de ello es la presente ordenanza que pretende establecer las tasas con carácter exclusivos para los servicios de ludoteca, y al ser de carácter exclusivo, el resultado no es modificar una normativa existente sino la elaboración de una nueva norma para poder proceder a su cobranza. Con ello se pretende cumplir dos objetivos:

1. La regulación fiscal de la prestación de los servicios de la ludoteca.
2. La derogación de las normas fiscales de servicios que ya están obsoletos o que se han regulado en otras normativas.

#### Artículo 1. CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad, con lo

Cód. Verificación: 5F7E9F8F-D044V-1E23B70MAXK  
Verificación: https://belvismonroy.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 22 de agosto de 2025



**AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY**  
C.I.F. P-1002700-A  
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784  
C/ Escuelas, s/n.  
**10.394 - BELVIS DE MONROY**

dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios de la ludoteca municipal.

### Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de la ludoteca municipal.

### Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación de servicios en la ludoteca.

### Artículo 4. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria por la prestación de servicios en la ludoteca se establece en 15,00 euros.

### Artículo 5. DEVENGO

El devengo de la tasa se producirá el día que se inicia la prestación.

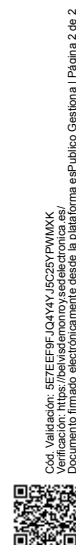
### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de BELVIS DE MONROY y publicado su texto íntegro en el B.O.P. DE CÁCERES, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra el presente acuerdo y conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los /las interesados /as recurso contencioso -administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Belvis de Monroy, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde -Presidente  
FDO. Fernando Sánchez Castilla.  
Documento firmado electrónicamente al margen



Cód. Verificación: 5F7E5F8F1D0A4V1E2C2B7R0M4XK  
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

